

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **ANDES 19**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANTANDER S.A.S. SIGLA: SPCS S.A.S.**, identificada con Nit 901432889-2, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 008/2021, mediante Resolución No. 179 del veintiséis (26) de julio de 2021.

Que mediante documentos de fecha 05 de agosto de 2021, los señores **NAVAS SERRANO GERARDO** identificado con CC# 5559240, **NAVAS SERRANO HERNANDO** identificado con CC# 13810611, **NAVAS SERRANO LUIS ALBERTO** identificado con CC# 5561391, propietarios del predio de mayor extensión identificado con MI 300-32259 y código catastral: 017004004, sobre el cual se desarrollará el proyecto, autorizaron a la **SOCIEDAD PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANTANDER S.A.S. SIGLA: SPCS S.A.S.**, identificada con Nit 901432889-2, para que realice la construcción, promoción y venta del proyecto **ANDES 19**, ubicado en la Carrera 19 No. 28 – 26/30/32, del Municipio de Bucaramanga

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de revalidación de Licencia No. 68001-1-19-0256 de fecha dos (02) de octubre de 2019, con vigencia hasta el día dos (02) de octubre de 2021.
- Modificación de Licencia Vigente – Ampliación No. 68001-1-20-0263 de fecha veintiuno (21) de abril de 2021, con vigencia hasta el día dos (02) de octubre de 2021.

Que, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANTANDER S.A.S. SIGLA: SPCS S.A.S.**, identificada con Nit 901432889-2, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **ANDES 19**, el cual se encuentra conformado por 113 APARTAMENTOS y 1 LOCAL COMERCIAL, ubicado en la ubicado en la Carrera 19 No. 28 – 26/30/32, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. N200029 de fecha ocho (08) de junio de Dos mil Veintiuno (2021), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, para la nomenclatura de del predio 01-07-0004-0004-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **ANDES 19**, se identifica así:

NOMENCLATURA

<p>CARRERA 19 N° 28 - 26 Acceso principal a los apartamentos 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 1201 - 1202 - 1203 - 1204 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 1401 - 1402 1501 - 1502 - 1503 - 1504 - 1505 1601 - 1602 - 1603 - 1604 - 1605 1701 - 1702 - 1703 - 1704 - 1705</p> <p>CARRERA 19 N° 28 - 30 Acceso Local</p> <p>CARRERA 19 N° 28 - 32 Acceso parqueaderos</p>
--

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANTANDER S.A.S. SIGLA: SPCS S.A.S.**, identificada con Nit 901432889-2, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **ANDES 19**, el cual se encuentra conformado por 113 APARTAMENTOS y 1 LOCAL COMERCIAL, ubicado en la Carrera 19 No. 28 - 26, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **SOCIEDAD PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANTANDER S.A.S. SIGLA: SPCS S.A.S.**, identificada con Nit 901432889-2, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.



RESOLUCIÓN N.º 189

Bucaramanga, 6 de agosto de 2021

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
TRD SERIE/Subserie:1000.002.03
Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica
Código Dependencia:
1400
SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020
Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga –INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.